

**Acta.** En Montevideo, el día 16 de julio de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 19 "Servicios profesionales, técnicos, especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", subgrupo N° 08.2, "**SEGURIDAD FISICA**" integrado por el delegado del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, los delegados de los trabajadores: Sres. Juan del Valle y Eduardo Camargo en representación de la Federación de Empleados del Comercio y los Servicios (FUECYS), y el delegado del sector empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) dejan constancia: -----

**PRIMERO.** Se procede a realizar el ajuste salarial correspondiente al 1ero de julio de 2021, conforme lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava de la decisión de Consejo de Salarios de fecha 28 de enero de 2019 registrada y publicada según la normativa legal vigente. -----


**SEGUNDO. Ajuste salarial al 1ero de julio de 2021.** Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2021 tendrán un incremento de 5.06% producto de la acumulación de los siguientes ítems: a) 3.50% valor nominal y b) 1.51% por concepto de correctivo por la diferencia existente entre los porcentajes de ajuste salarial otorgados y el Índice de Precios al Consumos verificado efectivamente en el período 1ero de enero de 2020 a 30 de junio de 2021. En consecuencia los salarios mínimos vigentes desde el 1ero de julio de 2021 para el personal operativo son:

Franja 2 Vigilante, Vigilante auxiliar	\$ 29.256 (mensual)
Franja 3 Chofer	\$ 29.911 (mensual)
Franja 4 Encargado de turno	\$ 30.567(mensual)

**Correctivo Personal Administrativo.** El correctivo a realizar para el personal administrativo será de 7.51% por la diferencia existente entre los incrementos salariales (10.34%) y la variación del Índice de Precios al Consumo verificado efectivamente en el mismo período indicado precedentemente. Por tanto el salario mínimo desde el 1ero de julio de 2021 será de \$ 31.916.(mensual).-----

Los salarios mínimos establecidos son para las Franjas 2 (Vigilante y Vigilante auxiliar), 3 (Chofer) y 4 (Encargado de Turno) para un régimen de trabajo semanal de 44 horas, en la modalidad de trabajo acordada en la cláusula quinta de la decisión de Consejo de Salarios de fecha 28 de enero de 2019: una semana de 6 días de trabajo de ocho horas, por un día de descanso y la semana siguiente 5 días de trabajo de ocho horas, por dos días consecutivos de descanso y, así, alternativamente. Leída, se suscriben 5 ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad, en lugar y fecha antes indicados.-----

  
Juan del Valle  
FUECYS



  
Diego Yarza  
CNCS